



**JUNTA ELECTORAL "PRO PROPUESTA REPUBLICANA" -
ORDEN NACIONAL
Resolución N° 42**

Buenos Aires, 23 de agosto 2024

VISTA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los miembros de la Junta Electoral de "PRO Propuesta Republicana" - Orden Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 117 de la Carta Orgánica dice que la Junta Electoral Nacional "es de carácter permanente y tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, a saber: a) Dirección y control de todo acto eleccionario..."; que el Art. 120 reza "La Junta Electoral es la autoridad máxima en todo acto eleccionario donde se elija autoridades nacionales. Es instancia de apelación natural de cualquier disputa que surja en elecciones internas provinciales y/o municipales"; y que en el Art. 11 del Reglamento Interno de la JE Nacional en su inciso j) fija que todas las Resoluciones son firmadas por el Presidente.

Que mediante Acta de Asamblea de fecha 04 de Julio, se procedió a elegir la nueva Junta Electoral del partido PRO Propuesta Republicana Orden Nacional.

Que en consecuencia se constituye la misma para actuar conforme lo establecido mediante Carta Orgánica.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas tanto por el Reglamento Electoral como la Carta Orgánica del Partido PRO Propuesta Republicana Orden Nacional.

**LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Tener por constituida la Junta Electoral Nacional del Partido PRO Propuesta Republicana, en el siguiente orden:

CARGO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
Presidente	Clusellas	Pablo	13.211.552
Vocal	Quiñoa	Natalia	24.068.711
Vocal	Ingratti	Nicolás Agustín	32.055.576
Vocal	Scrigner	Paola Veronica	24.825.184
Vocal	Borges	Martín	36.904.246
Vocal	Machaca	Claudia Alejandra	28.073.458
Vocal	Fonzar	Federico	25.191.464

ARTICULO 2°.- Establecer el correo electrónico juntaelectoralproon@gmail.com como medio oficial de comunicación, así como informar que el funcionamiento de la Junta será en el horario de 10 a 14 horas llevándose a cabo las reuniones de la Junta una vez por semana mediante el sistema virtual salvo que cuestiones que lo ameriten, establezcan la necesidad de realizar reuniones presenciales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.